La sesión ordinaria correspondiente al día veinte y nueve de Mayo, no pudo tener efecto por falta de número de Concejales de que certifico:

El Secretario
Enrique Rojas

En el pueblo de Mollet á treinta y uno de Mayo de mil novecientos ocho: siendo la hora de las once se reunieron en la Casa Consistorial los Sres del Ayunt.to que al márgen se expresan bajo la presidencia del S. Alcalde Don Federico Pros Salent en sesión ordinaria de segunda convocatoria, la que fué declarada abierta por el Sr. Presidente, leyendo á continuación el infrascrito Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se entró en la órden del día acordándose el pago á Isidro Espayolas de una cuenta importante 2.50 pesetas por cavar la sepultura para enterrar el cadaver de un hombre muerto por el perro-carril.

Asimismo acordó el Ayunt.to delegar al Sr. Alcalde Presidente para que asista en nombre de la corporación al Congreso Agrícola Catalán-Balear que ha de celebrarse en la Ciudad de Vich.

Seguidamente pasó á ocuparse el Ayuntamiento de la necesidad de proceder con energia para obligar á los vecinos en el cumplimiento del servicio de prestación personal, y al efecto acordó proceder de sobre

de los jornales que han dejado de prestarse aperar de haberse exigido por corresponder el turno a los interesados, y en caso necesario hacerlos efectivos por la via de apremio.

A propuesta del Sr. Presidente acordó igualmente la Corporacion conceder al Alguacil Don Asterio Crespo las dos terceras partes de las multas que se impongan á los que maten clandestinamente carneros ú otra clase de ganado para el consumo público, como recompensa del trabajo de vigilancia que ejerce en este ramo.

Dióse cuenta á continuacion de las siguientes reglas á que deberá sugetarse el régimen del matadero.

Primera: A fin de regularizar de un modo permanente las horas en que debe tener lugar la matanza de reses en el Matadero público, se fijan al efecto las siguientes:

A las ocho de la mañana desde 1º Enero á 31 Marzo.
A las dos de la tarde desde 1º de Abril á 14 Mayo.
A las cuatro tarde desde el 15 de Mayo á 30 Junio.
A las seis tarde desde 1º de Julio á 14 Agosto.
A las cuatro tarde desde el 15 de Agosto á 30 Septiembre
A las ocho mañana desde 1º de Octubre á 1º Enero.

Segunda: Si media hora despues de la señalada para matar no lo hubiese efectuado alguno, no podrá hacerlo hasta el siguiente dia.

Tercera: Las reses que se presenten para la matanza y no reunan las condiciones necesarias para ser destinadas al consumo á juicio del Inspector de carnes, serán inutilizadas por este.

Cuarta: Las reses muertas, serán marcadas por el Inspector, quien estampará en las tantas marcas como considere precisas, y en la

parte que crea conveniente.

Quinta: Queda prohibido entrar con perros en el matadero.

Sexta: se prohibe igualmente promover discusiones que puedan originar altercados ó riñas entre los concurrentes al matadero.

Los que contravengan la anterior disposicion serán amonestados por primera vez, y si reincidieren no se les permitirá la entrada.

Puestas discusion las precedentes reglas, y no habiendo quien pidiera la palabra, el Sr. Presidente hizo la pregunta de si se aprobaban, siendolo por unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion siendo la hora de las doce de que certifico.

Federico Ros — Juan Rota

Vicente Pujol — Juan Ventura

Enrique Rojas hijo.

La sesion ordinaria correspondiente al dia cinco de Junio no tuvo efecto por no haberse reunido suficiente nº de concejales de que certifico: El Secretario

Enrique Rojas